

 Diana Patricia
Vazir Flores

1 - FECHA Y HORA																	
AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2025	DÍA	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	15		
		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
06		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



SEITA



VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA				
TIPO DE VIA		NUMERO O NOMBRE		TIPO DE VIA		NUMERO O NOMBRE							
AV	CL	CR	AU	DO	TR	AV	CL	CR	AU	DO	TR	Almora	7

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

A	B	C	D	E	F	G	H
A	B	C	D	E	F	G	H
A	B	C	D	E	F	G	H
A	B	C	D	E	F	G	H

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	2	3	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7 - TIPO DE VEHÍCULO		
BICICLETA O TRICICLO	CAMIÓN	
TRACCIÓN ANIMAL	VOLQUETA	
AUTOMÓVIL	TRACTOCAMIÓN	
CAMPERO	MOTOCICLO	
CAMIONETA	MOTOTRICICLO	
MICROBUS	MOTOCARRO	
BUSETA	MOTOCICLETA	
BUS	CUATRIMOTO	
BUS ARTICULADO	REMOQUE/SEMIREM	

CONDUCTOR	X
PEATÓN	
PASAJERO	

ORG. DE TTO						NUMERO DE DOCUMENTO						

DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO
-------------	---------	------------	---------

NACIONAL			MUNICIPAL			PASAJEROS			MIXTO			CARGA		
----------	--	--	-----------	--	--	-----------	--	--	-------	--	--	-------	--	--

PASAJEROS	MIXTO	CARGA
-----------	-------	-------

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL	ESCOLAR ASALARIADO DE TURISMO SOCIAL
-----------	------------	--------	----------	---

TIPO DE DOCUMENTO				NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD														
C.C.	T.I.	C.E.	PASAP															
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO																	CATEG.	
EXP.	VENC.		NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS															
D	D	M	M	A	A													
DIRECCIÓN																		
EDAD		TELÉFONO Fijo Y/O CELULAR														MUNICIPIO		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA																		

TIPO DE DOCUMENTO				No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD								NOMBRES Y APELLIDOS
C.C.	T.I.	C.E.	PASAP									

[illegible]

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA	ENTIDAD
Sanchez, Juan Carlos	719	5999

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIDA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO O FALSDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).

PATIO N°	GRÚA NÚMERO	CONSECUTIVO
DIRECCIÓN DEL PATIO:	PLACA GRÚA	

Veículo estacionado em S.R.7 proibido estacionar via pública
segunda-se o Cód. de Tráf. de São Paulo no 1.º e 2.º parágrafos
do art. 174 e 175 do Cód. de Tráf. de São Paulo de 1967

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.	DIRECCIÓN	TÉLEFONO
------------------------------	----------	-----------	----------

[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.G. No. _____

C.C. No. _____

- ORGANISMO DE TRÁNSITO -

Tipo de Documento *
C.C. Cédula Ciudadanía

Nro. Documento *
33819508

Buscar

Cancelar

Salir

Datos Básicos

Tipo Documento:	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	33819508
Nombres:	DIANA PATRICIA	Apellidos:	VACA FLOREZ
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Celular:	
Correo Electrónico:			

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha Actualización
BR LA ESPERANA CLLE 20 #31 33	CALARCA - QUINDIO -	3207855583	CASA	ACTIVO	NO	

ST-PTM-IT-006678

Armenia, Quindío 07 de mayo de 2026

Señor

DIANA PATRICIA VACA FLOREZ

BR LA ESPERANA CLLE 20 # 31-33 (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3207855583

CALARCA, Q.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte LUIS DAVID SANCHEZ identificado con **placa** 219, realizó la orden de comparendo número 63001000000049728190 el día 06/06/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** PTU87E que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

*"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; **si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibídem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

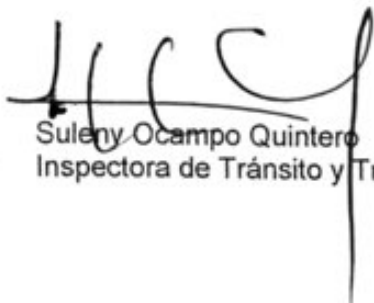
Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: John Sebastián Sierra Saavedra - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito



**NOTIFICACIÓN POR AVISO
VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO
AUTOMOTOR.**

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT- 006678	07/05/2026	DIANA PATRICIA VACA FLOREZ	BR LA ESPERANA CLLE 20 # 31-33	3207855583	630010000000 49728190- infracción C02	PTU87E

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

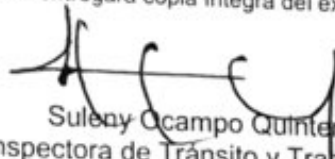
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (25) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (29) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto: John Sebastian Sierra Saavedra - Abogado Contratista Secretaría de Tránsito de Armenia Setta